



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 169 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3500231 y documento N° 5487372 de fecha 24 de febrero del 2023; presentado por Digna Isabel Córdova Clavijo, propietaria de la BOTICA "GIOCAMED PERU", con RUC N° 10425581363, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "GIOCAMED PERU", ubicada en Urb. La Esperanza, Av. Urbanización La Esperanza, Mz. B, lote 2, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 – 13:00 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **María Elvira Maldonado Canaza**, con C.Q.F.P. N° 25782, con horario de trabajo de **08:00 – 13:00 horas de lunes a viernes**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como BOTICA, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 132 – I – 2023 – OF** de fecha 14 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 214-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 15 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



Estando conforme con el Informe N° 214-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 15 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "GIOCAMED PERU"**, ubicada en Urb. La Esperanza, Av. Urbanización La Esperanza, Mz. B, lote 2, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 – 13:00 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **María Elvira Maldonado Canaza**, con C.Q.F.P. N° 25782, con horario de trabajo de **08:00 – 13:00 horas de lunes a viernes**; cuya propietaria es Digna Isabel Córdova Clavijo, con RUC N° **10425581363**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **111816**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urbanización La Esperanza, Mz. F, lote 29, ADEPA, calle 2, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los treinta (.30.) días del mes de marzo del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 06965
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADP/GMC/petq
c. c Archivo